

CIRCULAR N.º 06

Certificado negativo del registro de delincuentes sexuales

Antes de entrar en el fondo de la cuestión que provoca la necesidad de emitir la presente circular, es preciso situarnos en el siguiente contexto normativo.

El art. 59 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, establece:

“ Artículo 59. Certificado negativo del registro de las personas delincuentes sexuales.

***Las federaciones, los clubes, y las demás entidades deportivas deberán exigir como un requisito más, entre los previstos para la obtención de licencia, la aportación de certificado negativo del registro de delincuentes sexuales al personal técnico, personas entrenadoras, y demás profesionales que impartan labores de entrenamiento o enseñanza deportivo a menores.*”**

Por su parte, el art.86.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias, señala:

“ Artículo 86. Se consideran infracciones muy graves.

[...]

2. Asimismo, se consideran infracciones muy graves de quienes ostenta la presidencia y del personal directivo de las federaciones deportivas de Canarias las siguientes:

[...]

***h) La tramitación de licencias para las que se exigen la aportación de certificado negativo del Registro de personas delincuentes sexuales sin dicho certificado.*”**

(La negrita y el subrayado es nuestro)

Una vez aclarado que, por imperativo legal, las federaciones deportivas están obligadas a exigir como requisito para la obtención de licencias de técnicos/auxiliares, el **CERTIFICADO** negativo expedido por el registro de delincuentes sexuales y que, en caso de no hacerlo, tal conducta se considera expresamente como infracción muy grave de la propia Ley respecto de la persona que ostente la presidencia y de su personal directivo, la Federación Interinsular de Fútbol de Las Palmas quiere salir al paso de los últimos acontecimientos vividos en torno a este obligado trámite por parte de los clubes federados.

Es cierto que, a principios del mes de Julio, desde la Gerencia Territorial de Justicia en la Provincia de Las Palmas, se puso en conocimiento de la Secretaría General de esta Federación, el persistente problema informático que daba la aplicación del Ministerio de Justicia con la que se emiten los certificados de delitos de naturaleza sexual.

La Gerencia Territorial de Justicia en la Provincia de Las Palmas nos informó que, en ese momento, sólo era posible emitir a los interesados el justificante de consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual.

Los Servicios Jurídicos de la FIFLP, examinaron el documento y concluyeron que las circunstancias excepcionales del caso, permitían admitir de manera temporal hasta que se resolviese el problema informático que impedía a los interesados la obtención del certificado; por ello, y debido a causas de fuerza mayor, se admitieron provisionalmente dichos justificantes de consulta de ausencia de antecedentes de delitos de naturaleza sexual hasta en cuanto se volviera a restaurar por el Ministerio la emisión del *certificado negativo del registro de delincuentes sexuales*.

Sin embargo, ha sido la propia Federación la que ha comprobado la operatividad de la aplicación informática, respecto de la **OPCIÓN INDIVIDUAL**, luego los Servicios Jurídicos de la FIFLP consideran que las circunstancias excepcionales que permitieron admitir de manera temporal los justificantes de consulta, **debido a causas de fuerza mayor -no imputables a la Federación-** ya no existen, razón por la que procede sin más exigir el cumplimiento de las previsiones legales antes referidas para la obtención del certificado negativo del registro de delincuentes sexuales.

Las Palmas de Gran Canaria, a 08 de agosto de 2022



Daniel Alejandro Pita Domínguez
Secretario General